

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 015

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**SEÑORA MEDINA GABRIELA Y OTROS NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, DE
LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL A LA
CONSTRUCCIÓN DE APOYOS DESDE UNA PERSPECTIVA
INCLUSIVA**

29/09/23 TOMA UCR Y PV - ASUNTO N°482/23

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 898	3.1 JUL. 2023	14:34
FOLIOS		
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
01 AGO 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 015	Hs. 13:35 FIRMA

Río Grande 11 de mayo de 2023.-

PROYECTO DE LEY

POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo DELEGACIÓN RIO GRANDE		
REGISTRO N° 271	11 MAYO 2023	HORA 14:30
FIRMA		

GRACIA ANDREA
Jefa Dpto. Mesa De Entradas
Documentación Y Archivo
Legislatura Provincial

*Para que la playa exista,
son necesarios muchos granos de
arena, y que estén todos para
formarla.*

*Si falta uno, ya no es esa playa, es otra. Cada grano se
apoya en el otro, cada grano es fundamental.*

*Seamos esa playa, donde todos estamos y todos nos necesitamos, más allá
de las diferencias, por el solo hecho de que somos personas.*

Eduardo Moreno Vivot

Poder legislativo de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

S. / D.

De nuestra consideración:

Quienes suscribimos, Asociación civil Por una Real Inclusión, Tú Puedes, conformada por personas con discapacidad, padres de niños con y sin discapacidad de nuestra provincia, nos presentamos a los fines de solicitarle tenga a bien analizar con vuestros asesores la posibilidad de incorporar el Proyecto de Educación inclusiva y de calidad con la Dirección de transversalidad d Educación inclusiva modificando el marco legal vigente del sistema educativo de la provincia, ajustada en el contexto socio cultural de la provincia de Tierra del Fuego.

Advertimos la necesidad de generar un cambio radical en la educación de nuestra provincia, viendo la vulneración de derechos de manera sistemática que enfrentamos todos los años, un

FASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

01 AGO 2023

sistema que se niega a avanzar, seguimos estáticos como si el tiempo se hubiera detenido, el mundo a nuestro alrededor evoluciona, avanza y nosotros nos quedamos estancados, y vemos con dolor, tristeza, angustia como el futuro de nuestros hijos se está perdiendo, y comienza nuestra carrera contra el destino, y romper muros de ignorancia de un Estado con mucho poder del cual se niega a entender o aceptar que las personas con discapacidad son partes de esta sociedad.

Basta de amparos, de segregación de nuestros hijos en escuelas especiales y centro terapéutico, de estar integrados ocupando un espacio en un establecimiento educativo pero sin la posibilidad de aprender y de socializar, basta de reducción horaria de solo tener que llevar a nuestros niños para el desayuno durante 40 minutos y retirarlo al terminar de desayunar, basta de llorar, de doblarnos de dolor y angustia cada vez que nos dicen reducción horaria, cada vez que escuchamos decir: **“no estoy preparado para tu niño, cada vez que una docente llora delante de de las madres porque no sabe qué hacer con tu niño, cada vez que te llaman de la escuela para que lo retires, cada vez que abres la mochila y su cuaderno sigue vacío”**, que cuando miras a tu niño, se oprime nuestro corazón al dejarlo en la escuela, porque no sabes qué pasará en el transcurso de ese día, o simplemente en una hora debes volver a buscarlo porque no existe la suficiente profesionalidad para brindar el acompañamiento que merece su discapacidad.

La escuela debe ser un lugar que acoja a todos, y que ofrezca oportunidades a cada uno, que permita a cada alumno sentirse parte de esa escuela, sentirla su lugar de pertenencia, que es tenido en cuenta, que se sienta respetado, escuchado y que aprendan con sus pares.

El derecho a la educación, reconocido por la Constitución Nacional y por diferentes tratados internacionales de Derechos Humanos, se sostiene por dos principios básicos: **la universalidad y la no discriminación**. Sin estos principios, el derecho a la educación perdería su significado y su esencia. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresa que la educación inclusiva - modelo educativo que recibe a todo tipo de niños y que percibe la diversidad

como un valor y no como una causa de exclusión– “... **ha sido reconocida como la modalidad más adecuada para que los Estados garanticen la universalidad y la no discriminación en el derecho a la educación. En la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se señala que, para que estas personas puedan ejercer ese derecho, han de existir sistemas educativos inclusivos; en consecuencia, el derecho a la educación es un derecho a la educación inclusiva**”.

Para dar cumplimiento a la política educativa plasmada en las leyes nacionales y garantizar una educación de calidad para todos, el sistema educativo argentino debe atender un conjunto de problemas y desafíos que son consecuencia, entre otros factores, de tres tendencias de nuestra historia política y económica reciente: creciente desigualdad social que comienza a revertirse en los últimos años, fragmentación del sistema educativo e importante incremento de la matrícula en la educación inicial y secundaria. Los principales problemas de la educación obligatoria están relacionados con el acceso a la escolarización, las trayectorias escolares de los alumnos y las condiciones organizacionales y pedagógicas en que se inscriben, la calidad de los aprendizajes, la organización de las instituciones educativas, el planeamiento y la gestión administrativa del sistema. Estos problemas atraviesan los tres niveles educativos, en sus diferentes ámbitos y modalidades y adquieren en cada caso una especificidad particular.

La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema. Se rige por el principio de **inclusión** educativa y brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. Se debe garantizar la **integración** de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona (Ley de Educación Nacional, art. 42).

Las autoridades jurisdiccionales, con el propósito de

asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y la inserción de las personas con discapacidades, deben disponer de las medidas necesarias para:

- a. Posibilitar una trayectoria educativa integral con acceso a saberes tecnológicos, artísticos y culturales.
- b. Contar con personal especializado que trabaje en
equipo con docentes de la escuela común.
- c. Asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales (transporte, recursos técnicos y materiales para el desarrollo del currículo).
- d. Propiciar alternativas de continuidad para la formación a lo largo de toda la vida.
- e. Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares. (Ley de Educación Nacional, art. 44.)

Asimismo, deben crear instancias institucionales y técnicas para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de alumnos/as con discapacidades, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar. Deben articularse los organismos del Estado que atienden a personas con discapacidades para garantizar un servicio de mayor calidad (Ley de Educación Nacional, art. 45).

EL equipo docente que analizaron la primera versión de este documento proponen repensar los proyectos educativos teniendo en cuenta las normas y sus jerarquías, los sujetos de la educación y los fines institucionales. Partiendo de este análisis plantean: **considerar la educación inclusiva como un desafío de trabajo conjunto al interior del sistema educativo y en relación con el conjunto de políticas públicas; establecer interrogantes sobre las configuraciones prácticas que pueden adoptar cada uno de los apoyos que se brindan desde la modalidad; formular preguntas sobre los apoyos de Educación Especial y los aportes**

específicos para la educación inicial, primaria, secundaria, técnica, formación laboral y adultos; considerar los indicadores que dan cuenta de dificultades sociales, educativas, materiales, simbólicas que inciden en las trayectorias escolares; relacionar permanentemente las necesidades educativas de las personas con discapacidad con las barreras para la participación en cada contexto; **formular estrategias de educación para las personas con discapacidad temporal o permanente en cada nivel del sistema educativo**; definir propuestas desde la modalidad favoreciendo los acuerdos entre instituciones educativas y familias; **generar estrategias pedagógicas alternativas y mayor asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores que más lo necesitan.**

La inclusión, un enfoque y un desafío

La inclusión se presenta como un enfoque filosófico, social, político, económico y especialmente pedagógico para: La aceptación y la valoración de las diferencias en una escuela que es de todos, para todos y para cada uno. La definición de políticas **que protejan el interés superior del niño y de los sujetos de la educación. El desarrollo del sentido de comunidad, solidaridad y pertenencia plural. La promoción de las alfabetizaciones múltiples. El aprendizaje constructivo y la valoración de las capacidades de todos los estudiantes. Una cultura educativa en la cual todos se sientan partícipes.**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define la inclusión como **“una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje”** (UNESCO, 2005: 12).

Las diferencias en educación son lo común y no la excepción, y la inclusión consiste precisamente en transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje para responder a las diferentes necesidades de los estudiantes. **La inclusión** es, por tanto, una nueva visión de la educación basada en la diversidad, en la que se destacan

cuatro elementos fundamentales: La inclusión es un proceso, una búsqueda permanente de la mejor manera de responder a las diferencias.

La inclusión busca identificar y remover barreras, estar atentos a los obstáculos al aprendizaje y la participación, y hallar la mejor manera de eliminarlos. La inclusión se refiere tanto a la presencia como a la participación y logros de todos los estudiantes. La inclusión pone especial cuidado en aquellos grupos de estudiantes con mayor riesgo de ser marginados, excluidos o de tener rendimientos menores a los esperados (UNESCO, 2005: 12).

La educación inclusiva se refiere a la capacidad del sistema educativo de atender a todos, niñas y niños, sin exclusiones de ningún tipo. Para ello, es necesario abordar la amplia gama de diferencias que presentan los estudiantes y **asegurar la participación y el aprendizaje de cada uno de ellos en el marco de servicios comunes y universales.**

En definitiva, los equipos consultados señalan que la inclusión debe ser una responsabilidad de todo el sistema educativo, de cada uno de los niveles y modalidades del sistema, también de la educación superior. Pero **sostienen que en reiteradas situaciones se identifican problemas de inclusión con responsabilidades exclusivas de la Educación Especial.** Proponen entonces el desarrollo compartido de culturas y políticas para el logro de prácticas inclusivas. Afirman la necesidad de trabajar el concepto en los diferentes ámbitos para profundizar acuerdos respecto de su interpretación. Asimismo, **consideran que en este marco debe repensarse el concepto de integración.** También vinculan el concepto inclusión educativa a la formación que deben recibir los docentes de todo el sistema para trabajar con las diferencias y la integración educativa.

El proyecto institucional o escolar, la propuesta curricular, el proyecto de aula y el plan de atención individual deben aportar a una verdadera inclusión educativa, constituyen un marco de reglas y criterios, habilitan el tratamiento de los desacuerdos entre los participantes – incluidos los alumnos–, conforman los encuadres para la tarea cotidiana de enseñar. Así, el currículo podrá ser una herramienta dinámica y flexible, y

desarrollarse mediante las adecuaciones pertinentes de acuerdo con cada niño y tomando en cuenta la realidad social y cultural del entorno. Algunos equipos consultados reflexionan y advierten que, al procurar “incluir” a alumnos de culturas diferentes, no se dé tratamiento a esas diferencias culturales y se termine “patologizando” conductas relativas a formas de vida propias de la cultura de origen. Pareciera necesario explicitar mejor las concepciones de integración e inclusión, para progresar en las discusiones y debates acerca de “quiénes” son los alumnos que se incluyen y/o se integran. ¿Son los mismos? ¿Son todos? La pregunta debería centrarse en las instituciones: ¿cuáles son las escuelas inclusivas/integradoras?, ¿son las mismas?, ¿son todas?.

El enfoque de inclusión de las instituciones educativas debería plantear dimensiones de análisis: Crear culturas inclusivas. Orientar las prácticas hacia la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante, en la que cada uno sea valorado, fundamentalmente para que todos los alumnos tengan mayores niveles de logro. Se pretende que desarrollen valores inclusivos, compartidos por todos los docentes, los estudiantes, los miembros del consejo escolar y las familias, de tal forma que impliquen a todos los miembros de la comunidad escolar. Elaborar políticas inclusivas. Asegurar que la inclusión esté en el corazón de los procesos, el proyecto escolar, para que mejore el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. Que estas políticas aumenten la capacidad de una escuela para atender las diferencias del alumnado, hacen que los apoyos desde la modalidad se desarrollen desde la perspectiva del derecho a la educación de los estudiantes. Desarrollen prácticas inclusivas. que estas prácticas de las instituciones abordan la cultura y las políticas inclusivas. Asegurando que las actividades en el aula y las actividades extraescolares motiven la participación de todos los alumnos y tengan en cuenta el conocimiento y la experiencia de los estudiantes fuera del contexto escolar. La docencia y los apoyos se integren de forma que se puedan superar las barreras para el aprendizaje y la participación.

El concepto de integración sea clave; con suma

frecuencia se ha resaltado su dimensión ética en relación con el derecho de los estudiantes a ser admitidos, a estar en los mismos espacios o a que todas y todos disfruten de los mismos servicios. Que en el proceso de integración, el sistema permanece más o menos intacto, mientras que los estudiantes tienen la tarea de adaptarse con el acompañamiento de quienes los asisten y/o los educan. Muchas veces las políticas de integración han asumido que la exclusión de las personas con discapacidad “por razones de normalidad” se podía modificar desde la Educación Especial.

En cambio, la educación inclusiva requiere de un marco institucional que conjugue la educación en general y la Educación Especial para ser parte de un sistema único. Las políticas educativas inclusivas exigen intervenciones coordinadas desde el sistema educativo y políticas públicas concurrentes. La inclusión no significa una ruptura de los fines que persiguen los procesos de integración; implica una reorganización de todo el sistema educativo para posibilitar el acceso, la permanencia y los logros de todos los alumnos. Las necesidades de los estudiantes son vistas como necesidades de la institución, y las diferencias están dadas por los estilos, ritmos, motivaciones para el aprendizaje.

Siendo este un enfoque muy necesario para mejorar la educación inclusiva en la provincia de Tierra del Fuego y garantizar el derecho a la educación de todas las personas, independientemente de su discapacidad.

Antecedentes Normativos

Ley Educación Nacional 26.206:

Que en su artículo 2º, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado. De este modo, la búsqueda de un sistema educativo más inclusivo nos inserta en la responsabilidad del incesante

ejercicio de pensar y construir propuestas educativas que habiliten el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la multiplicidad de trayectorias escolares.

La CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de jerarquía constitucional en virtud de la Ley N° 27.044, en su artículo 24, establece que los Estados Partes reconocen entre otros, los derechos de las personas con discapacidad a la educación, comprometiéndose a asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles

La ley de educación de la provincia N° 1018 , en concordancia con la ley de Educación Nacional N° 26.206 establece:

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN ESPECIAL

Artículo 68.- La Educación Especial es la modalidad destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes en todo el Sistema Educativo Provincial. La Educación Especial se rige por los principios de inclusión educativa e integración de alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad que no pueden ser abordadas por la educación común. Se entiende a la discapacidad como el resultante entre la deficiencia de la persona y su interacción con el entorno. El Ministerio de Educación garantiza la integración de los estudiantes con discapacidades en todos los niveles, modalidades y especialidades, según las posibilidades de cada persona.

CAPÍTULO VIII

EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 42. — La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

La Resolución del CONSEJO FEDERAL
DE EDUCACIÓN N° 311 de fecha 15 de diciembre de 2016, y sus anexos,

Anexo I “Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad”; Anexo II “promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad, ejes prioritarios para la confección del proyecto pedagógico para la inclusión (ppi); Anexo III “Observaciones acerca de las Configuraciones de Apoyo a consignar en el punto 15; Anexo IV “Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas”

La Resolución N° 2509/17 del
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación
aprobó el documento: “Guía de Orientación para la Aplicación
de la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación”.

La ley 27.306 en su: ARTÍCULO 1.- Que la presente ley establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de niños y niñas, adolescentes y adultos que presentan dificultades específicas del aprendizaje (DEA).

Es por lo antes expuesto que solicitamos se puede

generar una herramienta legislativa que contemple los siguientes aspectos:

DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE APOYOS DESDE UNA PERSPECTIVA INCLUSIVA

ARTÍCULO 1°- OBJETO: La presente ley tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a la educación inclusiva de las y los estudiantes en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria del Sistema Educativo Nacional, integrado por instituciones públicas de gestión estatal y de gestión privada.

ARTÍCULO 2°- OBJETIVOS: Son objetivos de la presente ley:

- a) Afianzar el derecho a la educación sin discriminación, fomentando la igualdad, el respeto a la diversidad, el reconocimiento y la valoración de las necesidades, habilidades e intereses de las y los estudiantes;
- b) Establecer lineamientos que permitan asegurar la disponibilidad de recursos y estrategias para garantizar la educación inclusiva;
- c) Garantizar la participación plena y el derecho a la información de las familias, de manera coordinada, con los equipos interdisciplinarios.

ARTÍCULO 3: Transformación de las Escuelas de Educación Especial y centro terapéutico a centro Educativos de Apoyo a la Inclusión

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES: A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Educación Inclusiva: Derecho humano y

perspectiva pedagógica centrada en el respeto a la diversidad, universalidad y no discriminación, cuyo objeto es derribar las barreras al aprendizaje y a la participación que presentan los contextos educativos a las y los estudiantes para garantizarles una educación equitativa y de calidad;

b) Apoyos: Todas aquellas modificaciones y adaptaciones comunicacionales, materiales y/o de recursos humanos que las escuelas realizan con el fin de asegurar la plena participación y aprendizaje de las y los estudiantes que así lo requieran;

c) DUA: marco educativo que reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes aprenden de diversas maneras y se benefician de técnicas de aprendizaje diferenciadas en el aula.

Esencialmente, el DUA se aplica a las prácticas, espacios y materiales educativos, buscando adaptarse a las diferencias y estilos de aprendizaje individuales en entornos escolares flexibles.

Este enfoque se adapta especialmente a los niños, niñas y adolescentes con diferentes tipos de discapacidades y facilitan su inclusión en el aula.

ARTÍCULO 5°: Que por decreto se reestructure y modifique la organización funcional del Ministerio de Educación, modificándose la “Dirección provincial de Educación Especial” por la “Dirección General de transversalidad de la Educación Inclusiva”.

ARTÍCULO 6°: Las escuelas públicas y públicas de gestión privada, deben admitir la inscripción y reinscripción de las y los estudiantes con discapacidad. El rechazo por cualquier razón, sin una justificación fehaciente, es considerado un acto de discriminación.

La Autoridad de Aplicación, en acuerdo con las autoridades educativas jurisdiccionales, arbitrará las medidas necesarias para el registro y seguimiento del cumplimiento de la obligación impuesta en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 7°: Que todas las personas de la comunidad educativa brinden los APOYOS, entendidos éstos en términos de andamiajes, ayudas, recursos y estrategias que aumenten las posibilidades de los/as estudiantes para efectivizar la participación y el aprendizaje. Que mediante

la producción de los APOYOS, se generen CONFIGURACIONES Y REDES DE APOYOS.

ARTÍCULO 8°: Generar acuerdos y
Corresponsabilidad interinstitucional.

ARTÍCULO 9°: Construir saberes conjuntos, en función de las características de la comunidad educativa. Incorporando en las configuraciones y redes de apoyo la responsabilidad de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10°: Creación del cargo DAI (docente de apoyo a la inclusión) que brinde servicio durante toda la jornada escolar y funciones generales que van a tener.

ARTÍCULO 11°: Realizar las modificaciones normativas, reglamentarias y administrativas que sean necesarias para garantizar las condiciones de inclusión con calidad de las y los estudiantes; Actualización de las Misión y función de todos los cargos, acorde a las necesidades educativas planteadas.

ARTÍCULO 12°: Modificación de Gabinete de psicopedagogía y asistencia al escolar por equipos interdisciplinarios itinerantes multinivel (e.i.i.m.) dependientes de la dirección de educación inclusiva, que dichos equipos brinden apoyo en las instituciones donde lo requiere y otro equipo que quedará en centro brindando atención al estudiante.

ARTÍCULO 13°: Creación del APN (asistente personal no docente) para asistir al alumno dentro De la escuela cubierto por obra social, y si el alumno no cuenta con obra social será cubierto por el Ministerio de Desarrollo Social o Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 14° Establecer un sistema de capacitación

docente obligatoria en discapacidad en todos los niveles del sistema educativo y propiciar la realización de jornadas de sensibilización sobre la temática de educación inclusiva destinadas a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 15°: Implementación del DUA (diseño universal para el aprendizaje).

ARTÍCULO 16°: Emplear de manera efectiva a docentes cualificados en lengua de señas o braille, incluidos Maestros con discapacidad para que trabajen en todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 17°: Hacer uso efectivo de modos, medios y formatos de comunicación aumentativa alternativa apropiada, técnicas y materiales educativos para apoyar al estudiante con discapacidad en todos los niveles incluidos superiores, uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación, ayudas para la movilidad y dispositivos técnicos adecuados para las y los estudiantes.

ARTÍCULO 18°: Trabajar los últimos años del nivel secundario de manera articulada con los institutos de nivel superior a fin de que el paso a una educación superior sea efectiva, con equipos de orientación que hagan el acompañamiento, supervisión y ajustes razonables en las carreras elegidas por los estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 19°: Que los equipos interdisciplinarios Multinivel articulen de manera efectiva y monitoreen el trabajo de ambas instituciones (institución que deja el alumno y la que continúa sus estudios) para brindar y generar redes de apoyos y trabajar de manera articulada con la familia.

ARTÍCULO 20°: Realizar y promover los acondicionamientos edilicios necesarios para garantizar los derechos otorgados en la presente ley.

ARTÍCULO 21°: Dar cumplimiento efectivo de resolución 311/16 y sus anexos.

ARTÍCULO 22°: Generar con universidades e institutos terciarios del ámbito académico.

ARTÍCULO 23°: La Autoridad de Aplicación debe elaborar la partida presupuestaria para el mantenimiento de esta política de educación.

ARTÍCULO 24°: No superar el total de 15 alumnos por salón para una mejorar calidad educativa.

En general, creo que el proyecto es muy completo y aborda una amplia gama de aspectos que deben mejorarse para lograr **una educación inclusiva y de calidad**. La propuesta de transformar las escuelas de educación especial en centros educativos de apoyo a la inclusión y modificar la organización funcional del Ministerio de Educación son medidas importantes para abordar la discriminación que enfrentan las personas con discapacidad en la educación.

También es alentador ver que la propuesta incluye medidas para capacitar a los docentes en discapacidad y establecer un sistema de apoyo efectivo para los estudiantes con discapacidad en todos los niveles educativos. **Además, la inclusión de equipos interdisciplinarios multinivel y asistentes personales no docentes son medidas importantes para asegurar que los estudiantes con discapacidad reciban los apoyos necesarios para aprender y participar plenamente en la comunidad educativa.**

En general, creo que este proyecto de ley tiene el potencial de mejorar significativamente la educación inclusiva en la provincia de Tierra del Fuego. Le sugiero que lo revise cuidadosamente con su equipo de asesores para asegurarse de que se aborden todos los aspectos necesarios para garantizar una educación inclusiva y de calidad para todas las personas con discapacidad.

En tal sentido, podemos decir que no existe

educación universal ni existe respeto al principio de no discriminación cuando los sistemas educativos no aseguran entornos inclusivos de todas las personas.

Por todo lo expresado vemos la **necesidad urgente de modificar el sistema educativo de la Provincia de Tierra del Fuego** para lograr la convivencia e inclusión real de nuestros hijos en las escuelas comunes. Para ello hemos elaborado una serie de pautas que creemos deben seguirse ante esta situación, lo que podría llamarse una propuesta de modificación, la cual puede ajustarse con los intervinientes, Ministerio de Educación, profesionales del área de salud, terapeutas y familia. La solicitud de los padres de niños, adolescentes y adultos de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Respecto a la reestructuración y modificación del sistema educativo a fin de producir un cambio hacia una educación inclusiva y de calidad.

Que el derecho a la educación sea un derecho humano, implica que es exigible y justiciable, y que el Estado está obligado a respetarlo, asegurarlo, protegerlo y promoverlo.

Quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta, aprovechamos la oportunidad para saludarla muy atentamente.

Profesionales que acompañan el proyecto:

Doctor Eduardo Moreno Vivot, pediatra especialista en discapacidad intelectual y Síndrome de Down; **Profesor Julio Manuel Pereyra**, Profesor en Ciencias Sociales y Licenciado en Ciencias de la Educación, con estudios en Psicopedagogía, Estimulación Temprana y Psicomotricidad, desarrolla su proyecto, Escuelitas Ambulantes "Caminos de Tiza", ejerciendo en los municipios argentinos de la Provincia de Misiones: Capióvi, Comunidad Originaria Ka'aguy; **Doctora Natalia Barrios** psiquiatra infanto juvenil, ; **Licenciada en psicología Lorena Boschetti**, Maestría en neuropsicología clínica, Postgrado en Análisis Funcional de la Conducta – ABA – 2021 - Universidad Católica. Postgrado Abordaje de los Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje a través de Estrategias de Comunicación Aumentativa 2020- Universidad Nacional de Córdoba. Postgrado en Educación Emotiva y Terapia Cognitiva con Niños y Adolescentes. 2010 – Universidad de Flores.



Diplomatura en Autismo y Síndrome de Asperger 2011– Universidad de Belgrano; **Licenciada Juana Cabrera**, licenciada en Educación y Magíster en Psicopedagogía clínica con especialidad en atención a la diversidad e inclusión en la Universidad de León.

Padres que acompañan el proyecto:

Se adjunta listado de familias que acompañan

Instituciones Sindicales:

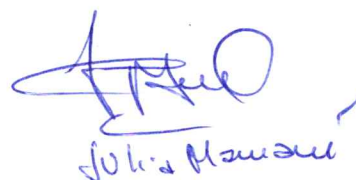
ASIMRA/ATSA/PETROLERO/SITOS/UOCRA



Gabriel Medina
Tel: 2964-520071


GABRIELA
RODRÍGUEZ


Zoto Zandra


Julia Manzani

Fernández Mendota
Valtaia
tel: 2964-514761


CONILA PEREZ